



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO

Don Juan Gomez Cerino de la Cruz. Ante V. S. con la  
 mayor veneracion digo que las Cuentas finales que  
 remittieron ante V. S. de que fue depositario me  
 de las labraduras de Sal, alcarradas, en noventa y tres fanegas  
 y tres tercios de trigo; y en quarenta y quatro. Y en ve  
 y tres de cereales, lo que se habia de recoger en Comill  
 fue de diez y ocho reales de venta de mrs. que me esta  
 ban debiendo de mis salarios de bodega y quemar de  
 tenerian Comunal depositario. Como todo se care  
 ciera de las enunciadas Cuentas: Tenacion que  
 me mandaron siempre asido de ellas fazer prontamente  
 lo que legitimamente resulte a favor de dichoposito lo  
 que en el dicho Comill conseguia a causa de no haver Regula  
 do Superior de valor de cada fanega de trigo Levada,  
 Tenacion asimismo que en el presente de la cre  
 ditara de los decretos expedidos por V. S. de que en  
 el ultimo año de que fue depositario se bendio cierta  
 porcion de trigo para S. N. S. para los salarios de este  
 Canon de los Santos que se vendieron vendiendose  
 cada fanega de trigo por ventin reales. Que se les  
 entrego a los ganaderos. Que en esta conformidad  
 me corresponde el que a mayor precio se me vende

de  
 m d  
 hab  
 Em  
 un  
 et  
 in  
 mi  
 de  
 po  
 mas  
 dou  
 me  
 5  
 2

*[Handwritten flourish]*

